



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica ./

PARRAL, 07 de Septiembre de 2009.-

DECRETO EXENTO N° 2620

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 01 de Septiembre de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Luis Sergio Pino Andrades.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de Septiembre de 2009, entre la I. Municipalidad de Parral y don Luis Sergio Pino Andrades, C.N.I. N° 15.500.478-9, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a la Sr. Pino Andrades, a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$595.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, previo certificado emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente decreto al Item 114-05-20-004 "Programa Autoconsumo Familiar", Cuenta Complementaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER CARVALLO SAEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 de Septiembre de 2009, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario, número Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante doña **ALEJANDRA PATRICIA ROMÁN CLAVIJO**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones doscientos nueve mil cuatrocientos ochenta y dos guión cero (Nº 9.209.482-0), ambos domiciliados en Calle Dieciocho Nº 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad; y por la otra parte don **LUIS SERGIO PINO ANDRADES**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones quinientos mil cuatrocientos setenta y ocho guión nueve (Nº 15.500.478-9), Técnico Agrícola, domiciliado en calle Uno Sur Nº 1.120 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante "El Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de presentación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **LUIS SERGIO PINO ANDRADES**, bajo el régimen de honorarios, a fin de que desempeñe funciones específicas de atención individual de los beneficiarios del "PROGRAMA DE AUTOCONSUMO", para tal fin deberá asistir a reuniones y mesas técnicas comunales y provinciales de coordinación y evaluación de las actividades complementarias al Programa; ejecutar el programa, coordinar y elaborar diagnósticos, además de propuestas técnicas previa coordinación con la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario en función o de la encargada del Programa y todas las demás actividades que requiera su gestión para la ejecución del programa mencionado.-

Dichas labores las desarrollará en el siguiente horario: De Lunes a Jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. y los días Viernes desde las 08:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$595.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, previo certificado emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: El prestador tendrá derecho a hacer uso de 6 días de Permiso Administrativo con goce de remuneración y de Feriado, en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.- Asimismo podrá hacer uso de licencias médicas hasta por un periodo de 15 días continuos o discontinuos en el año calendario, los que serán de cargo de la Municipalidad.- De igual modo, cuando corresponda, se le pagarán traslados y movilización.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: El prestador de servicios, deberá efectuar el trabajo antes señalado, en forma diaria, entre el 01 de Septiembre de 2009 y el 30 de Abril de 2010, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario.- La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia que don **LUIS SERGIO PINO ANDRADES**, para desarrollar sus funciones deberá hacer uso de su vehículo particular, cuando el Municipio esté imposibilitado de proveerle uno.- Los gastos de combustible serán de cargo del Programa antes mencionado.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador del servicio.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde (S) doña **ALEJANDRA PATRICIA ROMÁN CLAVIJO**
C.N.I. N° 9.209.482-0



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

LUIS SERGIO PINO ANDRADES
C.N.I. N° 15.500.478-9